



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 64994

LA PLATA, 20 de diciembre de 2017

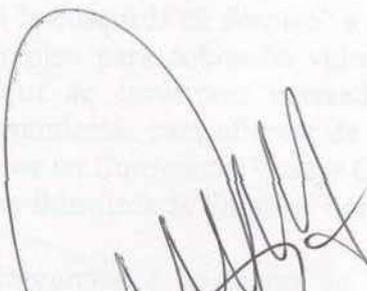
El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°36 3° de prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

11617

ARTÍCULO 1º: Ratificar el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de La Plata, en el cual la Universidad Nacional de La Plata extiende el alcance de su Programa de Oportunidades Laborales y Recursos Humanos (PROLAB), a la Oficina de Empleo de la Municipalidad de La Plata, comprometiéndose a brindar asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a fin de poder brindar servicios de capacitación técnico laboral a las personas, empresas u organizaciones que lo soliciten, el que como Anexo pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma


Dr. GUILLERMO M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ANEXO



PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La **Municipalidad de La Plata**, representada por su Intendente Abog. Julio GARRO y la **Universidad Nacional de La Plata**, representada por su Presidente, Lic. Raúl PERDOMO, en adelante UNLP, suscriben el presente protocolo adicional al Convenio Marco de colaboración oportunamente celebrado entre ambas partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Se deja constancia que los requerimientos de identificación y acreditación de las partes se encuentran debidamente acreditadas en el convenio marco que motiva el presente protocolo adicional.

SEGUNDA: La UNLP extiende el alcance de su Programa de Oportunidades Laborales y Recursos Humanos (PROLAB) a la Oficina de Empleo de la Municipalidad de La Plata, donde se compromete a brindar asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a fin de poder brindar servicios capacitación técnico laboral a las personas, empresas u organizaciones que lo soliciten.

TERCERA: La UNLP se compromete en la transferencia de capacitación y asistencia técnica a la Oficina de Empleo. Dicha transferencia incluirá los diferentes sistemas informáticos asociados a la consejería laboral.

CUARTA: La UNLP se compromete a colaborar con las campañas de promoción y difusión de convocatorias de postulantes y registros de empresas para fomentar y fortalecer las capacitaciones.

QUINTA: La UNLP se compromete a realizar Orientación Laboral, a través de los "Talleres de Estrategias para la búsqueda de Empleo" a la comunidad en general como así también "Talleres de Empleo para población vulnerable" y "Talleres de Primer Empleo" para estudiantes que se encuentren cursando el último año del colegio secundario, brindándoles herramientas para afrontar de manera exitosa una entrevista laboral y realizar correctamente un Curriculum Vitae y Carta de presentación, como así también "Guía Práctica para la Búsqueda de Empleo" destinada a población vulnerable.

SEXTA: La UNLP se compromete a colaborar en la realización de Cursos de Capacitación Técnica Laboral para la comunidad, brindándole herramientas formativas, tanto teóricas como prácticas.

Dr. GUILLERMO J. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PRINCIPAL
Presidente
CÁMARA LA PLATA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SEPTIMA: La UNLP se compromete a realizar capacitaciones a las empresas de la región que así lo requieran, a través de un Programa de Capacitación para cubrir necesidades laborales específicas.

OCTAVA: Respecto de la duración, prórroga o rescisión del presente Protocolo Adicional, así como notificaciones y jurisdicción, las partes se atienen a los establecido en el Convenio Marco oportunamente suscripto.

Este acta de protocolo tiene un plazo de un año para realizar las actividades anteriormente suscriptas. El mismo se renovará en forma automática de mutuo acuerdo entre ambas partes.

NOVENA: Cualquier modificación de este acta de protocolo deberá acordarse por escrito entre las partes y tendrá vigencia desde su firma.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a los 11 días del mes de septiembre de 2017.

Dr. RAÚL AMAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. GUILLERMO J.M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 27 de diciembre de 2017.-

y archívese.-

Cúmplase, regístrese, publíquese

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CESAR GARRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 27 de diciembre de 2017.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (11.617).-**

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-